



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintidós (22) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
RADICACIÓN	252863110001-2020-00180-00
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ MALDONADO EN REPRESENTACIÓN DE GABRIELA ANDREA Y MARTIN ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	ANDRÉS LEONARDO GÓMEZ ROBAYO

Teniendo presente el informe secretarial que antecede, este despacho judicial observa que, se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito en la forma y términos que establece el artículo 446 del código general del proceso.

Así las cosas, se dispone **APROBAR** la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en razón a que la misma no fue objetada.

Como consecuencia de lo anterior ordena entregar a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, dejando las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ